

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0006-2023

Arequipa, 05 de enero del 2023.

Visto el Oficio N° 1107-2022-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *“(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) **8.2. De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)*”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, de fecha 19 de agosto del 2021, se resolvió: *“Artículo 1.- Declaratoria de emergencia del Sistema Educativo Peruano: Declárese en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID -19”*.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0411-2022 del 26 de agosto de 2022, se resuelve: *“1. APROBAR la Directiva N° 001-2022-VR.AC “Medidas para atención del servicio educativo correspondiente al semestre 2022-B” (...)*”.

Que, posteriormente, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0465-2022 del 16 de setiembre de 2022, se resolvió, entre otros: *“1. Declarar en forma excepcional, en Emergencia el Semestre Académico 2022-B, por falta de disponibilidad presupuestal para cubrir la demanda de nuevos docentes contratados y/o jefes de prácticas, en concordancia con la Directiva N° 001-2022-VR.AC. “Medidas para atención del servicio educativo correspondiente al semestre 2022-B”, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0411-2022 del 26 de agosto de 2022, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes (...)*”.

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico en atención a la consulta realizada por la Dirección Universitaria de Formación Académica sobre aplicación del retiro automático para el segundo semestre del año académico 2022, considerando que con Resolución de Consejo Universitario N° 0448-2022 del 14 de setiembre de 2022, se autorizó el retiro de matrícula automático de forma parcial o total de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del semestre académico 2022-A; solicita se considere también para el semestre 2022-B, declarado en forma excepcional en emergencia con Resolución de Consejo Universitario N° 0465-2022 del 16 de setiembre



de 2022, el retiro de matrícula automático respectivo, con la finalidad de que los alumnos no se vean afectados académicamente.

Que, en virtud de lo expuesto y en referencia al desarrollo académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el Consejo Universitario en su **sesión del 05 de enero del 2023**, acordó autorizar el Retiro de Matrícula Automático de forma parcial o total, de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del Semestre Académico 2022-B, según el Cronograma de Actividades Académicas 2022-B, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario); y, en todos los casos, el retiro de matrícula, se autoriza con la exoneración de los pagos correspondientes, dada la declaratoria de Emergencia del Semestre Académico 2022-B, dispuesta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0465-2022.

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. AUTORIZAR el retiro de matrícula automático de forma parcial o total** de los alumnos que por alguna dificultad no pudieron ingresar a clases o abandonaron las mismas, hasta antes de la culminación del Semestre Académico 2022-B, según el Cronograma de Actividades Académicas 2022-B, aprobado según Resolución de Consejo Universitario N° 0318-2022, previa verificación e informe de la Autoridad competente (Vicerrectorado Académico en coordinación con la Subdirección de Bienestar Universitario).
- 2. AUTORIZAR, en todos los casos de retiro de matrícula, la exoneración de los pagos correspondientes**, dada la declaratoria de Emergencia del Semestre Académico 2022-B, dispuesta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0465-2022.
- 3. ENCARGAR a la Dirección Universitaria de Formación Académica**, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.
- 4. DISPONER que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional**, en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, se encarguen de la publicación de la presente Resolución, en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR.INV., DGAD, DGAD-SBU, DUFA, FACULTADES, OUIS, OUII y ARCHIVO (Exp).
Exp. 1000283-2023
/fmda